



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

DFZ-2021-1701-VIII-RCA

Con base en denuncia SIDEN 114-VIII-2017

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Francisco Caamaño A.	X  Francisco Caamaño A Fiscalizador Regional Biobío

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 Revisión Documental	4
4.1 Documentos Revisados	4
5 HALLAZGOS.....	5
6 CONCLUSIONES.....	9
7 ANEXOS.....	9

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental mediante examen de información realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), a la unidad fiscalizable “UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN”, localizada en el Barrio Universitario, comuna de Concepción, Región del Biobío. La actividad fue desarrollada con base a los antecedentes analizados relativos a la vigencia de la RCA N° 91/2012 de COREMA Biobío, que calificó ambientalmente el proyecto “*Loteo Fundo La Cantera y El Guindo*”, del titular UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN (en adelante UdeC)¹.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia por caducidad de la RCA antes mencionada, identificada en SIDEN con el ID 114-VIII-2017.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consisten en la ejecución de un proyecto de urbanización en los fundos Cantera y El Guindo, destinado a construir a futuro el proyecto Parque Científico y Tecnológico (PACYT) de la Universidad de Concepción.

La propuesta urbana del loteo se basa en los siguientes objetivos:

- Materializar las vías propuestas del Plan Regulador Comunal de Concepción.
- Optimizar la ocupación de los terrenos en pendiente.
- Adoptar un esquema de ordenamiento lineal de los lotes respetando la topografía y elementos físicos del terreno
- Reconocer y utilizar los elementos urbanos, como son las lagunas y el entorno natural.
- Aprovechar los recursos naturales para el control de las aguas lluvias y uso para riego.
- Generar una degradación en la intensidad de ocupación del suelo entre la ciudad y el Alto Caracol de la Cordillera Costera.

La idea que encierra este proyecto es una nueva estructura vial de circunvalación que integre los elementos urbanos, naturales y mixtos a la ciudad de Concepción y una nueva estructura vial secundaria, donde se integre el tránsito peatonal y el uso de senderos, para interconectar las áreas naturales y las nuevas “áreas urbanizadas”.

La Universidad de Concepción (en adelante UdeC) pretende generar a futuro un barrio de servicios universitarios de carácter sustentable, es decir, aplicando criterios que mejoren las condiciones ambientales y de sensibilidad con el entorno ambiental, como por ejemplo, amplios estándares de áreas naturales y áreas verdes, urbanización completa y de buen nivel, entre otros, que permitan ofrecer internacionalmente estos predios a instituciones académicas y de investigación, que privilegian lo ambiental y lo natural.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron específicamente el examen de información de los antecedentes conducentes a establecer la vigencia de la RCA antes mencionada, respecto del plazo de ejecución establecido en la Ley 19.300 modificada por la Ley 20.417.

La conclusión general del presente informe, indica que el titular acreditó ante el SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (en adelante SEA) el inicio del proyecto desde el punto de vista de las gestiones mínimas administrativas requeridas. Dicha conclusión quedó establecida mediante la RESOLUCION EXENTA N° 0617/2017 del SEA DIRECCION EJECUTIVA.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

¹ http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=5890402

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (UF 9988)	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: EN CONSTRUCCION
Región: BIOBIO	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Barrio Universitario s/n, comuna de CONCEPCION, Región del Biobío
Provincia: CONCEPCION	
Comuna: CONCEPCION	
Titular de la unidad fiscalizable: UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RUT o RUN: 81.494.400-K
Domicilio titular: Barrio Universitario s/n, comuna de CONCEPCION, Región del Biobío	Correo electrónico: rector@udec.cl jstot@udec.cl
	Teléfono: +56 41220 3837
Identificación representante legal: Carlos Saavedra Rubilar	RUT o RUN: 8.867.380-8
Domicilio representante legal: Barrio Universitario s/n, comuna de CONCEPCION, Región del Biobío	Correo electrónico: rector@udec.cl jstot@udec.cl
	Teléfono: +56 41220 3837

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados..						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	91/2012	03-04-2012	SEA BIOBIO	Loteo Fundo La Cantera y El Guindo	Res. Exe. N° 0617/2017 SEA

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	RESOLUCION EXENTA N° 0617/2017	SEA DIRECCION EJECUTIVA ²	SMA	Resuelve caducidad de la RCA N° 91/2012 SEA BIOBIO

² <https://seia.sea.gob.cl/archivos/2018/11/20/2. RES. EXT .N 617-2017.PDF>

5 HALLAZGOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Caducidad RCA N°91/2012 SEA BIOBIO	DS N° 40/2012, artículo 4º Transitorio, del MMA ART. 4º TRANSITORIO. Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el	<p>Debido a la presentación de la denuncia 117-VIII-2017 ingresada ante la SMA por la presunta caducidad de la RCA N° 091/2012 del SEA BIOBIO que calificación el proyecto LATEO FUNDO LA CANTERA Y EL GUINDO de la Universidad de Concepción, la oficina regional del Biobío inicio un examen de información del expediente de evaluación ambiental de dicha RCA, que permitió identificar los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto en cuestión fue ingresado a evaluación ambiental con fecha 23-08-2011, ante el SEA BIOBIO, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (link: https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=5890406) - El proyecto fue admitido a trámite por el SEA BIOBIO con fecha 29-08-2011 mediante el Test de Examen de Admisibilidad de la DIA en cuestión, correspondiendo a un proyecto de urbanización en zona declarada latente por MP10, ingresando obligatoriamente según el Artículo 3º letra h.1 del DS N° 95/02 del MINSEGPRES (link: https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=32/26/b96dbc3d5ee2856d160ec83e3f09c242f07e) - El proceso de evaluación ambiental finalizó favorablemente mediante la obtención de la RCA N°091/2012 del SEA BIOBIO de fecha 03-04-2012, resolución exenta anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Seia establecido por el DS N° 40/2012, por lo que se define como una RCA del régimen transitorio (link: https://seia.sea.gob.cl/archivos/RCA_Loteo_La_Cantero_y_El_Guindo.pdf) - Con fecha 09-03-2017, transcurridos poco menos de 5 años desde la calificación ambiental del proyecto, el titular UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, a través de su rector Sergio Lavanchy Merino, presentó un escrito ante la Dirección Ejecutiva del SEA, para acreditar una serie de gestiones y actos administrativos tendientes a acreditar el inicio de la ejecución del proyecto bajo el régimen transitorio del artículo 4º Transitorio del DS 40/2012. (Link: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2018/11/20/1_Presentacion_titular.PDF) - Dichos documentos, con base en los artículos 25 ter de la Ley 19.300, artículo 73º y artículo 4º Transitorio del DS N° 40/2012 del MMA, consistieron en la presentación de una serie de documentos agrupados en 4 grandes grupos:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p><i>artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.</i></p> <p><i>Del mismo modo, aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Obtención de permisos ○ Acciones y gestiones de la Corporación educacional ○ Obtención de financiamiento ○ Hechos materiales <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de la obtención de permisos, el titular presentó documentación relativa a la aprobación de Planes de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques para obras civiles (PMOC), según Resoluciones exentas CONAF N° 8033089, 8033090 y 8033091, obtenidas en concordancia al PAS N° 102 del DS N° 95/02 del MINSEGPRES. La obtención de dicho permiso se realizó el 28 de septiembre de 2012, luego de realizar labores de plantación del Fundo El Boldo, por compensación forestal por cambio de uso de suelo. Estas labores se ejecutaron entre los meses de junio y julio de 2012. - Durante el mes de octubre del año 2016, el titular realizó una solicitud de aumento de plazo para Planes de Manejo Forestal (PMF) ante CONAF Biobío, resueltos favorablemente mediante las Resoluciones N° 8033180, 8033181, 8033182 y 8033183, todas de fecha 03-02-2017. Con ello se extendieron los plazos hasta el periodo 2021-2022 según la respectiva resolución. - Respecto de los PAS de la DGA Biobío, con fecha 04-08-2015, se dictó la Res. Exenta N° 2571/2015 que aprobó la Modificación de Cauce Natural Quebradas, Barrio Universitario, para el proyecto Parque Científico y Tecnológico (PACYT). Dicho proyecto PACYT, también de la UdeC, se basa sobre los terrenos contemplados en el Loteo Fundo La Cantera y El Guindo, pero incluye obras futuras de construcción de edificio universitarios, centros de desarrollo tecnológico y otras edificaciones, no contempladas en la DIA calificada por la RCA N°091/2012. La autorización de la DGA autorizó también la construcción de la laguna de regulación N° 3. Dicha autorización de la DGA corresponde a la obtención sectorial de los PAS N° 101 y 106 del DS N° 95/02 del MINSEGPRES. - Con fecha 28-12-2015, se celebró el convenio de ampliación del territorio operacional, entre la UdeC y la empresa sanitaria ESSBIO SA, contemplando la expansión del territorio operacional de la sanitaria al área de los Fundos La Cantera y El Guindo. - Con fecha 29-11-2016, se dicta la Resolución Exenta N° 254/2016 de la SISS, que otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a la empresa ESSBIO SA, para la atención del sector denominado PARQUE CIENTÍFICO Biobío, correspondiente al área de ejecución del proyecto. Se constata que este nombre de fantasía es otro de los nombres dados al proyecto PACYT, en el mismo territorio de la RCA N° 91/2012.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 17-06-2014, se presenta el anteproyecto de loteo ante la Dirección de Obras Municipales (en adelante DOM) de la Municipalidad de Concepción, siendo aprobado mediante Resolución de aprobación de proyecto de loteo y/o división afecta y/o permiso de urbanización RES. N° LOT 02/16 de fecha 07-03-2016, para el loteo Fundo La Cantera y El Guindo. - Respecto de la subdivisión, la DOM emitió la RES N° SUB-12/15 de fecha 14-04-2015 que aprobó la subdivisión del Lote H1-A. - Paralelamente a la obtención de permisos, la Corporación educacional de la UdeC avanzó creando los organismos competentes para hacerse cargo del proyecto, como fueron: <ul style="list-style-type: none"> o Estatus Corporación Administración del PACYT de fecha 02-12-2016 o Aprobación por el CORE de los estatutos de la Corporación del PACYT de fecha 11-01-2016 o Creación del PACYT, dependiente de la rectoría de la UdeC mediante DECRETO UdeC N° 2016-049, reemplazando el programa denominado Parque Científico Tecnológico UdeC del 18-04-2016. o Constitución del directorio de la corporación PACYT Biobío de fecha 02-12-2016 - Respecto del Financiamiento, se logró el apoyo del Gobierno Regional mediante la generación de una serie de dictámenes de CGR Biobío y resoluciones del Gobierno Regional del Biobío. - Respecto de los hechos materiales, se instalaron cercos perimetrales y señalizaciones para la protección de la población de cangrejos tigre (<i>Aegla concepcionensis</i>) durante el mes de agosto de 2016, realizándose además un monitoreo anual de invierno y verano de dicho crustáceo por el Centro EULA de la UdeC. - Se instalaron durante marzo de 2017, sistemas de medición automática del caudal pasante en el estero Cárcamo. - Se habilitó e instaló un laboratorio de monitoreo ambiental del proyecto en la cuenca del estero Cárcamo. <p>Con base en lo anterior, y los antecedentes complementarios requeridos por el SEA Dirección Ejecutiva, dicho servicio emitió la RESOLUCION EXENTA N° 0617/2017 de fecha 12-06-2017, que estableció por iniciado el proyecto LOTEO FUNDO LA CANTERA Y EL GUINDO, resolviendo a su vez la no caducidad de dicha RCA, por cuanto se habría encontrado en ejecución dicho proyecto.</p> <p>Posteriormente, el titular procedió a actualizar el estatus del proyecto en el Sistema de RCA de la SMA, cargando los informes de seguimiento ambiental del proyecto en el sistema SSA de esta superintendencia.</p> <p>Posteriormente, con fecha 09-08-2017, dos meses después de resuelto el inicio de las acciones y gestiones mínimas</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<p>del proyecto por el SEA, la corporación CODEFF ingresó ante la SMA la denuncia 114-VIII-2017, solicitando se investigara la posible caducidad de la RCA N° 91/2012 de este proyecto.</p> <p>En respuesta a lo anterior, la SMA emitió dos oficios de respuesta al denunciante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El oficio ORD OBB N° 294/2017 de fecha 25-09-2017 - El oficio ORD OBB N° 327/2017 de fecha 14-11-2017 <p>En el segundo oficio de la SMAA de noviembre de 2017, la SMA informó al denunciante respecto de la Resolución Exenta N° 0617/2107 del SEA DIRECCION EJECUTIVA, donde se había resuelto previamente lo denunciado por CODEFF., recibida por la SMA con fecha 20-09-2017, es decir un mes y medio después de ingresada la denuncia 114-VIII-2017.</p> <p>Posteriormente, mediante MEMORANDUM OBB N° 003/2018 de la Oficina Biobío a Fiscalía de la SMA, se procedió a informar los hechos constatados producto del examen de información de los documentos encontrados con base en la denuncia 114-VIII-2017.</p> <p>Con base en estos antecedentes, la SMA emitió el oficio ORD N° 347/2018 de fecha 07-02-2018 que respondió a consulta de CGR Biobío efectuada mediante ORD N° 324/2018, correspondiente a los mismos hechos denunciados por CODEFF mediante denuncia SIDEN 114-VIII-2017.</p> <p>Con base en lo anterior, la conclusión general del presente informe de fiscalización ambiental es que la materia denunciada por CODEFF a través del SIDEN 114-VIII-2017 no se ratifica, por cuanto corresponde a una materia resuelta previamente por la Dirección Ejecutiva del SEA, órgano competente sobre la materia, mediante la Resolución Exenta N° 0617/2017.</p> <p>Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.</p>

6 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que en relación al proyecto “LOTEO FUNDO LA CANTERA Y EL GUINDO” calificado mediante RCA N° 091/2012 del SEA BIOBIO, y la denuncia SIDEN N° 114-VIII-2017 por la supuesta caducidad de dicha RCA, se verifica la conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización, no ratificándose lo denunciado, por cuanto corresponde a una materia resuelta previamente por la Dirección Ejecutiva del SEA, órgano competente sobre la materia, mediante la Resolución Exenta N° 0617/2017.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RCA 91/2012 del SEA BIOBIO
2	Escrito UdeC de marzo 2017 a SEA DIR. EJEC. Solicitándose se tenga por iniciado el proyecto LOTEO FUNDO LA CANTERA Y EL GUINDO
3	Resolución Exenta N° 0617/2017 del SEA DIR. EJECT.
4	CARTA CODEFF de agosto 2017 que remite denuncia ID SIDEN 114-VIII-2017
5	ORD OBB N° 294 /2017 de la SMA a CODEFF por denuncia 114-VIII-2017
6	ORD OBB N° 327 /2017 de la SMA a CODEFF por denuncia 114-VIII-2017
7	MEMO OBB N° 003 /2018 a Fiscalía SMA
8	ORD N° 347 /2018 de la SMA respondiendo a CGR por consulta CODEFF